

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO.

REUNIDOS

De una parte, **D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez**, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en ejercicio de la competencia para la suscripción de convenios atribuida en el artículo 5.2. g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

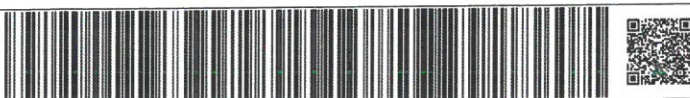
De otra parte, **D. José Juan Cruz Saavedra**, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Tías, actuando en representación de esta entidad local en virtud de lo establecido en los artículos 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, previo Decreto de Alcaldía que se adopta por delegación (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tías celebrado el día 18 de marzo de 2025).

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica necesaria para obligarse en la formalización de la presente Adenda al Convenio de cooperación, en su virtud

EXPONEN

Primero.- En fecha 05 de septiembre de 2022, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Tías suscribieron un Convenio de cooperación para la puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Segundo.- En relación a la duración del Convenio, la cláusula segunda del mismo estableció un periodo de vigencia de 4 años desde su firma, previéndose que se pudiera prorrogar por un periodo que no exceda de cuatro años adicionales al periodo de vigencia inicial del mismo, siendo así que adquirió eficacia por haber sido inscrito en el Registro de Convenios el 06 de septiembre de 2022, con registro n.º 36, por lo que en aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto acordado por las partes, estas podrán acordar unánimemente su prórroga previa suscripción de la correspondiente adenda, tal y como prevé el artículo 7.k) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que recoge el contenido mínimo de los convenios.

Tercero.- Habrá de tenerse en consideración que la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ha pasado a denominarse Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, derogando de forma expresa, conforme a su Disposición Derogatoria Única, el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, por lo que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se constituye como una de las partes firmantes del Convenio en sustitución de la antes mencionada. Además, se tendrá en cuenta el Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Cuarto.- Por otra parte, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de su actualización, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como también el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Quinto.- Que las partes han convenido la prórroga del presente Convenio por cuatro (4) años adicionales, así como la modificación del clausulado en los términos mencionados.

Sobre la base de estos antecedentes, y al amparo de la legislación vigente, las partes

ACUERDAN

Primero.- Modificar la denominación del convenio en base a la estructura departamental del Gobierno de Canarias para la XI Legislatura, dispuesto en virtud del artículo 1 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, quedando redactado con el siguiente texto:

«Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ilmo. Ayuntamiento de Tías para la puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo».



Asimismo, con la finalidad de adaptar la terminología del Decreto mencionado a lo largo de todo el Convenio, en relación a la denominación de la Consejería firmante, donde dice «*Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes*», debe decir «*Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes*». En añadidura, donde dice «*Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos*», debe decir «*Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial*».

Segundo.- Modificar el exponendo segundo, quedando redactado en los siguientes términos:

«La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, tiene competencias en materia de Formación Profesional, en virtud del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y está capacitada para promover la participación y colaboración con los distintos agentes sociales, administraciones públicas y otras entidades, a través de convenios y acuerdos relacionados con las enseñanzas de su ámbito competencial».

Tercero.- Modificar el exponendo sexto, quedando redactado en los siguientes términos:

«El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 1 que el presente Real Decreto tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación de la Formación Profesional».

Cuarto.- Eliminar el primer párrafo del exponendo décimo por no estar relacionado con el referido Convenio de cooperación.

Quinto.- Modificar la cláusula quinta, sustituyendo del segundo párrafo la frase «*La Presidencia será ostentada alternativamente por un periodo anual por los titulares o las titulares de las partes*» por «*La Presidencia será ostentada alternativamente por un periodo anual por cada una de las partes*».

Asimismo, añadir al final de la misma cláusula el siguiente párrafo:

«La asistencia a las referidas reuniones tendrá lugar dentro de la jornada de trabajo establecida reglamentariamente y no conllevará el cobro de indemnizaciones de las establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, ni para los miembros de la Comisión, ni para el personal técnico que eventualmente pudiera asistir en calidad de asesor».



Sexto.- Prorrogar la vigencia del Convenio, por acuerdo unánime de los firmantes, por un nuevo periodo de cuatro (4) años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- El resto del clausulado del Convenio se mantiene inalterado siendo de plena aplicación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia las partes firman la prórroga del Convenio, electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional,
Actividad Física y Deportes

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Tías

42912292L JOSE Firmado digitalmente por
JUAN CRUZ (R: 42912292L JOSE JUAN
CRUZ (R: P3502800J)
P3502800J) Fecha: 2026.06.23
18:06:25 +01'00'

D. José Juan Cruz Saavedra